

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 6** del proyecto de Ley No. 200 de 2020 (Senado) y No. 311 de 2020 (Cámara) “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

El cual quedará así:

**Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.**  
Créanse los Órganos Colegiados.....

(.....)

En cada uno de estos órganos habrá un representante de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con voz y **sin** voto. Será elegido de manera conjunta por las Comisiones Consultivas Departamentales que conforman la respectiva región. La Dirección de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior informará de la decisión a quien corresponda, anexando el acta respectiva. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera refrendación.

Así mismo, en cada uno de estos órganos habrá un representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas con voz y **sin** voto, el cual será informado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Esta participación se realizará con plena autonomía sin que su voto requiera refrendación.

(.....)

**Parágrafo primero.** La elección o designación de los representantes para cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional se realizará de manera autónoma, para el efecto, no se generará costos a cargo del Sistema General de Regalías y en todo caso, su participación será ad honórem.

**Parágrafo segundo.** Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia y voto mínimo de tres (3) de sus miembros.

**Parágrafo tercero.** Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, tendrá en cuenta, las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos, definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a este último haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo cuarto. En ningún caso, la coordinación administrativa interferirá en las etapas del ciclo de los proyectos que están a cargo de las entidades territoriales y del mismo órgano colegiado de administración y decisión regional, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la normativa que para ello expida la Comisión Rectora. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las funciones de las secretarías técnicas serán reglamentadas por la comisión rectora**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Didier', enclosed within a hand-drawn rectangular box. The signature is stylized and cursive.

DIDIER LOBO CHINCHILLA

SENADOR DE LA REPÚBLICA